



Miguel Antonio Caballero Sepúlveda
Abogado
Universidad Católica de Colombia

RECIBIDO 03 MAR 2020

45
26-02

Señora

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

REF. EJECUTIVO EDGAR ESPITIA Vs. DIEGO BELTRAN otro.
RAD: No. 2016-185.

MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA, Abogado del extremo actor, por este medio **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION** en contra de su proveído anterior, por medio del cual negó el señalamiento de fecha pra remate del derecho que le corresponde a uno de los demandados, en tanto, el artículo 444 del Código General del proceso, que se cita en su providencia, nada dice de la obligación de presentar un avalúo especial, tomando en consideración que se trata de derechos de cuota.

Por el contrario, sabido ya es que el Señor **LIBARDO BELTRAN** es titular de un derecho de cuota, y por ende, ya presentado el avalúo en los términos que indica el mismo artículo 444 ibidem, en el aviso de remate se debe indicar el porcentaje que es materia de afectación.

Independientemente de ello, **ES EL CIEN POR CIENTO DEL INMUEBLE** el que va a ser objeto de subasta, y en caso de presentarse postores, al actor solo se le entregará lo que corresponde al demandado, dejando a salvo el derecho que corresponde a los demás comuneros.

Por ello, ruego se revoque su determinación y en su lugar, se señale fecha para llevar a efecto el remate pedido.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA

C.C No. 19'470.451 de Bogotá.

T.P No. 38030 del C.S.J.

Carrera 5 No. 11 - 80 Oficina 101 Teléfono: 2639990 - Ibagué (Tol.)

Cels: 315 319 5650 - 300 609 9475

E - mail: micabs62@hotmail.com o micabs62@yahoo.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia of. 609
Ibague Tolima

REF. EJECUTIVO SINGULAR
De: EDGAR CAMILO ESPITIA
Vs: DIEGO DANIEL BELTRAN Y OTRO
Rad. 73001402200620160018500

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 14 de JULIO de 2020 – de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA EL RECURSO DE REPOSICIÓN que antecede a folio 45 presentada por el apoderado parte Demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de dos (3) días de traslado a la contraparte.



PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario